

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

FUENLABRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Municipal, en la sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2018, acordó la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior de Centros Municipales de Mayores.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

TEXTO DEFINITIVO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito.*—El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen general de organización y funcionamiento de los Centros Municipales de Mayores dependientes del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Art. 2. *Definición.*—A los efectos del presente Reglamento, se entiende por Centro Municipal de mayores, el establecimiento abierto, no residencial, destinado fundamentalmente a promover la convivencia y mejorar el bienestar social y la calidad de vida de las personas mayores a través de actividades de ocio, culturales y sociales.

Art. 3. *Principios de organización y funcionamiento.*—1. La organización y el funcionamiento de los Centros de mayores garantizará el respeto a los derechos fundamentales y los mencionados en la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

2. Asimismo, en el marco de las políticas de promoción reguladas en el artículo 50 del texto Constitucional y en la Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la actuación de dichos centros se ajustará a los siguientes principios:

- a) Integración del/la socio/a en los Centros y en su entorno social.
- b) Atención a las necesidades sociales de los/as socios/as que garanticen el máximo de autonomía y desarrollo personal.
- c) Respeto a la individualidad y a la intimidad.
- d) Promoción de la participación y representación de los/as socios/as.

Art. 4. *Acceso a los Centros.*—1. El acceso y uso de las instalaciones generales de los centros será público, permitiéndose la entrada a los/as socios/as y a todas las personas jubiladas.

Todos los/as usuarios/as deberán seguir las normas marcadas por el presente Reglamento.

2. En la medida de lo posible los socios/as acudirán al Centro Municipal de mayores más cercano a su domicilio.

3. Los servicios y actividades tendrán algunas incompatibilidades de uso, no pudiéndose disfrutar del mismo taller en diferentes centros, así como otras que pudiera determinar la Junta Rectora de Centros.

4. No se permitirá utilizar las instalaciones del Centro para fines políticos ni religiosos.

Art. 5. *Calendario y horario de los Centros.*—1. Los Centros Municipales de Mayores abrirán sus puertas todos los días del año, excepto los días 1 de enero y 25 de diciembre, quedando a valoración de la Junta Rectora de los Centros la apertura durante el día de la Fiesta de los Mayores.

2. El horario de apertura al público es de 9:00 a 20:30 horas ininterrumpidamente, salvo los días 24 y 31 de diciembre que tendrán horario reducido.

Capítulo II
Órganos de gestión

Art. 6. *Órganos de gestión.*—1. La gestión de los centros corresponde a:

- a) La Junta Rectora de los Centros.
- b) Comisión de Participación de Centro.
- c) Un/a Responsable Técnico en cada Centro.

Art. 7. *Junta Rectora de los Centros.*—1. La Junta Rectora de los Centros estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a : El Alcalde o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: Concej/a de Mayores, Presidentes/as de las Juntas de Distrito, Director/a de Mayores y el/la Responsable de cada Centro Municipal de Mayores.
2. La Junta Rectora estará apoyada técnicamente por personal administrativo que ejercerá las funciones de secretaría.
3. La Junta Rectora de los Centros tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Aprobación de la programación de actividades y proyectos.
 - b) Aprobación y modificación de las Normas de Régimen Interior.
 - c) Sanción de faltas disciplinarias o contra la convivencia.
 - d) Concesión de Menciones Honoríficas, título de Socio/a de Honor u otras distinciones a quienes por sus cualidades personales, conducta ejemplar o destacada actuación en beneficio del Centro, se hagan merecedores de ello.
 - e) Elección de los miembros que representarán al Ayuntamiento en la Consejo de mayores de la Ciudad.
 - f) Conocimiento las propuestas y actuaciones realizadas por el Consejo de mayores de la Ciudad.
4. Las decisiones se tomarán en virtud de votación, siendo necesaria mayoría simple para su aprobación. En caso de empate será decisorio el voto del/la Presidente/a de la Junta Rectora.
5. La Junta Rectora se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres meses, previa convocatoria del Presidente y con carácter extraordinario cuantas veces se requiera.

Art. 8. *Comisión de Participación de Centro.*—1. Cada Centro de Mayores contará con una Comisión de Participación , formada por:

- a) Presidente/a: Concej/a de Mayores.
- b) Vicepresidente: Director/a de Mayores.
- c) Vocales: Dos representantes del Consejo de Participación del Centro (Presidente/a y otro miembro designado por el Consejo de Participación elegido entre sus componentes) y el/la Responsable de Centro.

La Comisión de Participación de Centro podrá estar apoyada técnicamente por personal administrativo del Centro.

2. Corresponde a la Comisión de Participación de Centros:
- a) Elaborar propuestas de programación de actividades y proyectos a realizar en el Centro.
 - b) Proponer la modificación de las Normas de Régimen Interior.
 - c) Proponer la concesión de Menciones Honoríficas.
 - d) Conocer las decisiones aprobadas en La Junta Rectora de Centros que sean de su interés.
 - e) Cualquier otra que la Junta Rectora de centros pudiera asignarle en el contexto de sus atribuciones.
3. Las decisiones se tomarán por votación, siendo suficiente la mayoría simple para su aprobación. En caso de empate será decisorio el voto del/a presidente/a de la Comisión de Participación de Centro.
4. La Comisión de Participación de Centro se reunirá una vez cada tres meses por convocatoria del/a presidente del Centro y con carácter extraordinario cuantas veces se requiera.

Art. 9. *Responsable de Centro.*—Corresponde al Responsable del Centro, que será personal municipal, con carácter general, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Coordinación y supervisión del funcionamiento del Centro, y de su personal.
- b) Proponer a la Junta Rectora de los Centros, para su aprobación, las distintas propuestas aprobadas en la Comisión de Participación de Centro.

- c) Desarrollar los programas de actuación, aprobados por la Junta Rectora.
- d) Realizar el seguimiento y/o gestión de las decisiones que se tomen en la Junta Rectora.
- e) Aquellas que, en materia de su competencia le sean asignadas.

Capítulo III

Los/as socios/as

Art. 10. *Adquisición de la condición de socio/a.*—1. Tendrán derecho a adquirir la condición de socios/as de pleno derecho de los Centros Municipales de Mayores, todas las personas que estando empadronadas en el municipio de Fuenlabrada reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 65 años.
- b) Ser mayor de 55 años y no realizar actividad laboral remunerada (a excepción de la jubilación parcial).

2. Los/as cónyuges de los socios, así como, las parejas de hecho, empadronados en Fuenlabrada, gozarán de la condición de socio/a, con los mismos beneficios.

3. Podrán transitoriamente ser socios/as las personas desplazadas que residan temporalmente en la localidad si tienen familiares de primer grado empadronados en el municipio. (socio-tránsito).

La condición de socio/a podrá obtenerse en cualquiera de los Centros de mayores mediante la solicitud y entrega de la documentación necesaria.

A los/as socios/as de los Centros se les facilitará un carné, cuya presentación podrá ser exigida para acreditar su condición.

El carné de socio-tránsito se renovará cada tres años. Las personas menores de 65 lo renovarán cada cinco años. Al cumplir los 65 se hará permanente.

Art. 11. *Pérdida de la condición de socio/a.*—La condición de socio/a se pierde por las siguientes causas:

- Renuncia voluntaria.
- Sanción.
- Fallecimiento.
- Pérdida de alguno de los requisitos que se exigieron en su momento para ser socio/a.

Art. 12. *Derechos de los socios/as.*—Los/as socios/as tendrán derecho a:

- a) Elegir su Centro municipal de mayores de referencia.
- b) Utilizar las instalaciones y servicios que se presten en el Centro.
- c) Integrarse en los órganos de participación y representación y actuar como elector/a y candidato/a a los mismos.
- d) Participar en las actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de los mismos.
- e) Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates.
- f) Formar parte de las comisiones que se constituyan.
- g) Elevar por escrito a el/la Responsable del Centro, al Consejo de Participación o a través del buzón de sugerencias, propuestas relativas a mejorar los servicios.
- h) Elegir al Consejo de Participación.

Art. 13. *Deberes de los socios/as.*—Los/as socios/as deberán:

- a) Conocer y cumplir este Reglamento.
- b) Mantener el carné actualizado.
- c) Ser veraces en los datos que aporten.
- d) Realizar el mismo taller únicamente en uno de los Centros Municipales de Mayores.
- e) Abonar puntualmente el importe de los servicios según las tarifas vigentes.
- f) Asistir a la Asamblea General.
- g) Hacer buen uso de las instalaciones de los Centros.
- h) Poner en conocimiento del/a Responsable del Centro, del Consejo de Participación o buzón de sugerencias, las anomalías e irregularidades que observen en el funcionamiento del Centro.
- i) Utilizar los juegos y entretenimientos de los Centros como meros elementos de distracción y sin propósito de lucro.
- j) Evitar cualquier acto que pueda molestar la normal convivencia entre los/as socios/as.

Capítulo IV

La participación y representación de los/as socios/as

Art. 14. *Órganos de participación y representación.*—Los órganos de participación y representación de los socios/as serán:

- a) La Asamblea General de Socios/as.
- b) El Consejo de Participación del Centro.

Art. 15. *La Asamblea General de socios/as.*—1. La Asamblea General estará constituida por los/as socios/as-usuarios/as de los Centros (incluidos los miembros del Consejo de Participación del Centro), que actuarán con voz y voto.

2. El/la Presidente/a del Consejo de Participación del Centro asumirá las funciones de Presidente/a de la Asamblea.

3. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria en los siguientes supuestos:

- Por acuerdo mayoritario del Consejo de Participación.
- A petición de la Junta Rectora de los Centros y/o del/a Responsable del Centro.
- A petición de, al menos, el 5% de los/as socios/as.

4. La convocatoria ordinaria de cada Asamblea se realizará por el/la Presidente/a de la Asamblea (Presidente/a del Consejo de Participación del Centro) o, cuando este se encuentre disuelto, por el/la Responsable del Centro con una antelación mínima de siete días por medio del tablón de anuncios del Centro.

Con carácter extraordinario podrá convocarse la Asamblea General con una antelación mínima de 48 horas con indicación del acuerdo o petición origen de la convocatoria.

Toda convocatoria concretará el lugar, fecha y hora de la misma además de contener el oportuno orden del día.

5. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de, al menos el diez por ciento de los/as socios/as, en primera convocatoria, y en segunda, que, necesariamente, se realizará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

6. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los/as presentes, salvo los casos previstos por este Reglamento en que se requiera otra distinta. Se levantará acta en la que figure: número de asistentes en la Asamblea, constitución de la mesa, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma será remitida a la Junta Rectora de los Centros. Deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

Art. 16. *Facultades de la Asamblea General.*—Son facultades de la Asamblea General:

- a) Conocer la programación anual de actividades a realizar en el Centro, aprobada previamente por la Junta Rectora de los Centros.
- b) Conocer el informe anual de gestión elaborado por el Consejo de Participación del centro.
- c) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.

Art. 17. *El Consejo de Participación.*—1. El Consejo de Participación constituye el órgano de representación y participación formado por los/as socios/as.

2. El Consejo de Participación estará integrado por Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Vocales. El número de integrantes de dicho Consejo de Participación dependerá del número medio de socios/as-usuarios/as del Centro. Según la siguiente escala:

- Hasta quinientos socios-usuarios, cinco.
- Hasta mil socios-usuarios, siete.
- Hasta dos mil socios/as-usuarios/as, ocho.
- Hasta tres mil socios/as-usuarios/as, nueve.
- Por cada mil socios/as-usuarios más o fracción se incrementará un representante hasta alcanzar, como máximo, la cifra de doce representantes.
- Junto con los representantes se elegirán tres suplentes.

3. Los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a del Consejo de cada Centro serán elegidos por los miembros de este, de entre los representantes electos de los socios/as, apareciendo en dicho orden en la candidatura.

4. En caso de pérdida de la condición de socio/a o renuncia expresa, los miembros electos del Consejo serán sustituidos por los suplentes.

5. La duración del mandato de los/as miembros del Consejo de Participación será tres años, continuando en funciones hasta la constitución del nuevo Consejo.

6. Los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a no podrán ser desempeñados, por un mismo socio/a, más de dos mandatos seguidos completos, salvo que no se presente otra lista, que podrán ser renovados otra legislatura.

Art. 18. *Facultades del Consejo de Participación.*—Son facultades del Consejo de Participación las siguientes:

- a) Colaborar en el buen funcionamiento de las actividades para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.
- b) Conocer el proyecto de actividades recreativas, culturales y de cooperación anual del Centro aprobadas en la Junta Rectora de Centros.
- c) Conocer el Reglamento de los Centros Municipales, así como la normativa de régimen interior, aprobada por la Junta Rectora de Centros.
- d) Elaborar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea General de Socios/as sobre su colaboración en el Centro, exponiendo problemas y soluciones que estimen oportunos.
- e) Constituir comisiones de trabajo para el desarrollo de sus funciones. Estas comisiones podrán estar compuestas por socios/as y presididas por miembros del Consejo de Participación.
- f) Proponer proyectos de normas de régimen interno y de modificación de las mismas a la Comisión de Participación de Centros, a través de los cauces adecuados.
- g) Proponer actividades recreativas, culturales y sociales a través de la Comisión de Participación de Centros.
- h) Participar como representantes del Centro en los distintos Consejos y Foros del Municipio.
- i) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.

Art. 19. *Funciones del/la Presidente/a del Consejo de Participación.*—Son funciones del/la Presidente/a del Consejo de Participación las siguientes:

- a) Representar al Centro junto a los/as representantes del Ayuntamiento en todo género de actos.
- b) Convocar las sesiones del Consejo de Participación y fijar el Orden del Día de las mismas.
- c) Presidir y dirigir los debates del Consejo de Participación siendo su voto decisivo, en caso de empate.
- d) Participar como Vocal en la Comisión de Participación de Centro.
- e) Informar al resto de miembros del Consejo de Participación de los distintos acuerdos aprobados en los órganos de gestión y participación de los centros.

Art. 20. *El/la Vicepresidente/a del Consejo de Participación.*—El/la Vicepresidente/a sustituirá en las mismas facultades al Presidente/a, en caso de ausencia, enfermedad o renuncia.

Art. 21. *El/la Secretario/a del Consejo de Participación.*—Son funciones del Secretario/a del Consejo de Participación las siguientes:

- a) Preparar todo lo necesario para la celebración de las sesiones, participando en ellas con voz y voto.
- b) Levantar Acta de las sesiones, sometiéndola a la aprobación del Consejo en la reunión siguiente.
- c) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades del Consejo de Participación.

Art. 22. *Los/as Vocales del Consejo de Participación.*—Los vocales tienen capacidad para:

- Proponer al Presidente/a aquellos asuntos que consideren hayan de incluirse en el Orden del Día de las sesiones del Consejo de Participación y Asamblea General.
- Presidir las Comisiones de Trabajo que se establezcan y les sean encomendadas por el Consejo de Participación, tal y como recoge el art 18 e).

Art. 23. *Elecciones para el Consejo de Participación.*—1. Se convocarán elecciones para elegir al Consejo de Participación cada tres años.

2. Serán elegibles los/as socios/as de pleno derecho, con antigüedad superior a un año en el momento de presentación de candidatura, excepto en la primera elección para constituir Consejo de Participación, que tengan Certificado de estudios primarios o similar.

3. No podrán elegir ni ser elegidos aquellos/as socios/as que se encuentren en situación de expediente sancionador definitivamente resuelto.

Es causa de inelegibilidad ser miembro del Consejo de Participación quien forme parte de la Junta Directiva de alguna de las Asociaciones de mayores del Municipio de Fuenlabrada, así como del Consejo de Participación de alguno de los Centros Municipales.

4. Los/as socios/as se presentarán en candidaturas con listas electorales cerradas, compuestas por socios/as de pleno derecho. El/la Presidente/a será aquel/aquella que encabece la lista y el/la Vicepresidente/a y Secretario/a los que aparezcan a continuación en dicho orden, posteriormente aparecerán el resto de los cargos previstos en el Art.17, del presente Reglamento.

5. Las listas deberán contener los nombres completos, firmas, n.º carné de socio/a y fotografías tamaño carné de todos/as los/as candidatos/as, incluidos/as los/as suplentes.

6. El día de las elecciones, período Electoral y la Asamblea General serán fijados por la Junta Rectora de los Centros Municipales de Mayores, dentro de los plazos marcados por este Reglamento.

Art. 24. *Comisión electoral.*—1. La Comisión Electoral estará compuesta por:

- a) El/la Responsable del Centro, como soporte técnico.
- b) Dos socios/as elegidos/as al azar, por sorteo, con Certificado de estudios primarios o similar que no estén incluidos/as en ninguna lista. En caso de renuncia podrán ser sustituidos/as siguiendo el orden descendente en el menor y ascendente en el mayor de ellos.
- c) Un/a trabajador/a del Centro, nombrado por la Comisión de Participación de Centro, para esta Comisión Electoral.

2. La Comisión Electoral deberá:

- a) Comprobar que todas las candidaturas y sus miembros cumplen los requisitos definidos en el artículo 23.
- b) Tener conocimiento de las actuaciones a realizar por las diferentes Candidaturas.
- c) Sancionar a una Candidatura, en caso de alteración grave de las normas, el día de las votaciones o los días previos a las mismas.
- d) Formar parte de la Mesa Electoral, el día de las votaciones.

Art. 25. *Normas electorales.*—1. La convocatoria de elecciones se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, debiéndose reseñar claramente todo el proceso electoral y fechas concretas.

2. Los plazos para la convocatoria de elecciones son los siguientes:

- a) En caso de que el Consejo de Participación esté a punto de concluir su mandato, se convocarán elecciones sesenta días naturales antes de su conclusión.
- b) En caso de dimisión o cese, de la totalidad de los/as miembros del Consejo de Participación existente o, al menos, la mitad de sus miembros, en los cinco días laborales siguientes a dicha dimisión o cese.

Art. 26. *Nombramiento de la Comisión Electoral.*—En los cinco días naturales posteriores a la convocatoria de elecciones el/la Presidente/a de la Comisión de Participación de Centro o, en su defecto, el/la Vicepresidente/a, nombrará la Comisión Electoral, que se reunirá:

- En los cinco días laborales siguientes al nombramiento para conocer sus atribuciones.
- En los tres días laborales posteriores al fin de la presentación de candidaturas para comprobar que las mismas son correctas.
- El día de las elecciones para formar la Mesa Electoral. En caso de necesitarse una segunda votación deberán formar la segunda Mesa Electoral.

Art. 27. *Presentación de candidaturas.*—Se darán quince días laborales para presentación de candidaturas, que serán expuestas públicamente en el tablón de anuncios del Centro durante los cuatro días laborales siguientes a la finalización del plazo de presentación.

En el supuesto de que se presente una única lista, esta sería la elegida, sin necesidad de votaciones. En este caso, la Asamblea General de Socios/as será convocada diez días laborales posteriores a la exposición pública en el tablón de anuncios, para hacer público el nombramiento del Consejo de Participación entrante.

El Consejo de Participación saliente tendrá, a partir del día de la Asamblea General otros diez días naturales para realizar el traspaso de funciones entre dicho Consejo saliente y entrante.

En el supuesto de que se presenten varias listas, el período electoral tendrá una duración de diez a doce días naturales, posteriores a la exposición pública en el tablón de anuncios de las candidaturas, permitiendo de ese modo que el día de votación sea lectivo. Du-

rante el período electoral se podrá hacer la propaganda electoral que se estime conveniente dentro de las normas democráticas y de convivencia, sin alterar el funcionamiento de los servicios y actividades del Centro, debiendo terminar veinticuatro horas antes de la celebración de la votación.

Para poder utilizar los espacios del Centro el/la representante de la candidatura deberá presentar una solicitud de uso de dicho espacio por escrito, al Presidente/a o Vicepresidente/a de la Comisión de Participación de Centro, que deberá contestarles en veinticuatro horas. En caso contrario se entenderá que pueden realizar dicho acto.

En caso de alteración grave de las normas anteriores, la Comisión Electoral podrá imponer las sanciones oportunas, pudiendo llegar a la retirada de la candidatura, sin posibilidad de presentación a las elecciones.

El día de las votaciones, la Mesa Electoral estará en funcionamiento de forma interrumpida de 9.00 a 19.00 horas. A partir de las 19.00 horas se procederá al recuento de los votos públicamente por la Mesa Electoral.

La Mesa Electoral estará formada desempeñando los siguientes cargos por:

- Presidente/a: El/la Responsable de Centro.
- Vocales: Los/as dos socios/as de la Comisión electoral.
- Delegado/a Municipal: El/la trabajador/a municipal del Centro.
- Un representante de cada lista que harán funciones de Interventores/as.

En caso de resultar una candidatura elegida, la Asamblea General de socios/as será convocada diez días laborales después del día de las votaciones, para hacer público el nombramiento del Consejo de Participación entrante. El Consejo de Participación saliente tendrá, a partir del día de la Asamblea General otros diez días naturales para realizar el traspaso de funciones entre dicho Consejo saliente y el entrante.

En caso de empate entre dos o más listas, se celebrará una segunda votación, entre ellas. Esta segunda votación se realizará en un plazo de diez días laborales, que será fijada por la Comisión Electoral. De persistir el empate, se repetirá el proceso hasta conseguir el desempate, resultando ganadora la lista que obtenga mayoría simple.

En todos los casos, se publicará en el tablón de anuncios la formación del Consejo de Participación entrante, en los dos días siguientes naturales tras el conocimiento de este por la Comisión Electoral.

El orden del día de la Asamblea General de socios/as, tras un proceso electoral, deberá incluir al menos los siguientes puntos:

- Balance del Consejo de Participación saliente.
- Constitución del consejo entrante, haciéndose públicos los cargos que se establecen en el presente Reglamento de Régimen Interno.
- Fecha de inicio definitiva del Consejo de participación entrante.

Art. 29. *Sustitución de cargos en el Consejo de Participación.*—1. En caso de cese o dimisión de la totalidad del Consejo de Participación o, al menos, la mitad de sus miembros, la sustitución del mismo será realizada mediante elecciones según se establece en el presente Reglamento Interno.

2. En caso de cese o dimisión del/la Presidente/a del Consejo este/a será sustituido/a inmediatamente por el/la Vicepresidente/a.

3. En caso de cese o dimisión del/la Vicepresidente/a o el/la Secretario/a, el/la Presidente/a elegirá a otro miembro del Consejo para dicho cargo. Siempre que sea cesado o dimitan una o varias personas entrarán a formar parte las que quedaron en reserva de la lista ganadora, por el orden en el que aparezcan en dicha lista.

En caso de cambio de componentes del Consejo de Participación, en el plazo de cinco días laborales se deberá exponer la nueva composición del mismo en el tablón de anuncios del Centro. Dicha comunicación deberá mantenerse al menos quince días.

4. El Consejo de Participación no podrá estar constituido por menos de dos terceras partes que lo marcado en el Art.17 del presente Reglamento. De ser así habría que convocar elecciones según queda establecido en el Art. 23 y siguientes, del presente Reglamento Interno.

Capítulo V

Régimen de funcionamiento

Art. 30. *Normas generales.*—1. Los socios podrán elegir su Centro de referencia, a ser posible por criterios de cercanía.

2. Se permitirá la entrada a las personas que vengan acompañando a socios/as, usuarios/as con diversidad funcional para facilitar la participación de estos en los Centros. El acceso se limitará exclusivamente a su función de acompañamiento.

3. Se permitirá la entrada de aquellas personas y organizaciones que participen en actividades de la programación del Centro.

Art. 31. *Prestación de servicios.*—1. En los Centros Municipales de Mayores se podrán prestar y desarrollar los siguientes servicios y actividades:

- a) Actividades culturales, artísticas, recreativas de ocio y formativas.
- b) Biblioteca, prensa diaria y sala de lectura.
- c) Cafetería y comedor.
- d) Excursiones.
- e) Viajes vacacionales.
- f) Peluquerías.
- g) Podología.
- h) Subvención de transporte urbano.
- i) Huertos de ocio (serán regulados por su propio Reglamento).
- j) Así como, los servicios que se aprueben por la Junta Rectora de los Centros.

Art. 32. *Horarios especiales en los servicios.*—Los horarios y los días de atención de los distintos servicios serán fijados por el/la Responsable de cada Centro según las necesidades del mismo.

Art. 33. *Acceso restringido.*—1. Serán de uso exclusivo para los/as socios/as los siguientes servicios:

- a) Préstamo de libros, DVD, prensa y juegos.
- b) Talleres.
- c) Servicio de podología.
- d) Baile de los domingos y festivos.

2. Serán de uso exclusivo para los/as socios/as de pleno derecho los siguientes servicios:

- a) Excursiones.
- b) Viajes vacacionales.
- c) Bonos Municipales de transporte.

3. Se podrá solicitar la presentación del carné de socio/a para el disfrute de los servicios.

Art. 34. *Precio de los servicios.*—1. Los precios que se estipulen como contraprestación por los servicios serán los aprobados en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada a propuesta de la Junta Rectora de los Centros Municipales de Mayores.

2. Los servicios por los que se cobrará serán los siguientes:

- a) Cafetería y comedor.
- b) Peluquerías.
- c) Podólogo.
- d) Excursiones y viajes vacacionales.
- e) Bonos de transporte urbano.

3. Estos precios figurarán en lugar visible en cada servicio.

Art. 35. *Sala de TV y lectura.*—1. El uso de la TV deberá ser solicitado en Información y será el personal del Centro quien encienda y apague la TV y el resto del equipamiento cuando considere adecuado, prevaleciendo siempre el bienestar de la mayoría.

2. La sala de lectura será de libre acceso para los socios/as y jubilados/as, que deberán guardar en todo momento una conducta adecuada al objeto de la misma.

Art. 36. *Biblioteca y prensa.*—1. Para utilizar el servicio de préstamo de libros y DVDs el/la interesado/a deberá acudir a Información con su carné de socio/a y el ejemplar que desea. Allí será registrado e informado del plazo de su devolución.

2. Para el préstamo de prensa, deberá entregar en Información su carné de socio/a, que será devuelto al reintegrar la misma.

Art. 37. *Juegos de mesa y billar.*—1. Estos servicios podrán ser utilizados por cualquier socio/a que lo desee, previa petición, en los espacios destinados a tal fin.

2. Para solicitar su préstamo deberán entregar en Información el carné de socio/a, que se devolverá al reintegrar el juego.

Art. 38. *Charlas.*—Para acceder a las charlas informativas que se den en los centros bastará con que la persona sea socio/a o jubilado/a, debiendo cumplir en cada momento los requisitos que se exijan para cada actividad en concreto que se realice.

Art. 39. *Talleres.*—Los/as socios/as que quieran realizar talleres de actividades deberán inscribirse según los plazos previstos en Información, on-line u otro procedimiento que se establezca. Previamente se les comunicará fechas de inicio, horarios.etc. Las normas relativas a la asistencia para la conservación de la plaza serán aprobadas por la Junta Rectora de los Centros.

Al completarse el número de plazas pasarán a lista de reserva.

Art. 40. *Fiestas y bailes.*—1. En la medida de lo posible, se realizará baile, al menos, un día entre semana y los domingos, salvo que la Junta Rectora de Centros estipule otro día en beneficio del servicio, a excepción de días especiales en que se programe alguna actividad extraordinaria.

2. En la medida de lo posible, cada socio/a accederá preferentemente a los bailes en su centro de referencia.

3. El acceso al baile los días no festivos será libre para todos/as los/as socios/as y jubilados/as que lo deseen, siempre que el aforo lo permita.

4. El acceso al baile los días festivos será solo para los socios del centro, pudiendo cada socio invitar al mismo a otro/a jubilado.

5. Se podrá pedir el carné de socio/a para acceder a las instalaciones del baile.

6. Los salones donde se celebren los bailes tienen un aforo limitado, por lo que se prohibirá a entrada al mismo cuando esté completo.

Art. 41. *Cafetería y comedor.*—1. Los servicios de cafetería y comedor podrán ser utilizados por los socios/as, jubilados/as, los/as trabajadores/as del Centro o bien las personas que estén realizando esporádicamente un trabajo en el mismo y los/as trabajadores/as de la Concejalía.

2. Las personas que deseen comer en dicho servicio deberán solicitarlo con anticipación.

En caso contrario, no se garantiza que puedan hacer uso del servicio.

Art. 42. *Bono de transporte urbano.*—1. Podrán adquirir bono transporte, aquellos/as socios/as, empadronados en el Municipio de Fuenlabrada y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Tener 65 años cumplidos en el momento de solicitarlo.
- b) Tener un grado de discapacidad igual o superior al 65% o reconocida una incapacidad total, absoluta o gran invalidez y tener, en ambos casos, unos ingresos mensuales inferiores al salario mínimo interprofesional.

2. El derecho a bono transporte se pierde por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Estar incurso en las sanciones definidas en el presente Reglamento.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos que se exigieron en su momento para dárselo.
- d) Pérdida del derecho a ser socio/a.

3. Cuando exista derecho a transporte se hará constar en el carné de socio/a y su presentación será obligatoria para acreditar su condición, tanto para la compra como durante el uso del transporte.

Art. 43. *Excursiones y viajes vacacionales.*—1. Durante el año se realizarán varias excursiones y viajes vacacionales de una semana de duración.

2. Tendrán derecho a realizar excursiones y viajes vacacionales los/as socios/as de pleno derecho con una antigüedad en el padrón de, al menos, seis meses, en el momento de la inscripción.

3. Los socios de pleno derecho que tengan a su cargo hijos/as con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, tendrán derecho a solicitar plaza para las excursiones y viajes con dicho familiar, viajando en las mismas condiciones que los/as socios/as.

4. Los/as socios/as solo tendrán derecho a realizar un viaje vacacional al año, salvo excepciones que pudiera aprobar la Junta Rectora de Centros.

Capítulo VI

Normas de convivencia y régimen disciplinario

Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia en los centros de mayores y el correcto uso de sus instalaciones y equipamiento, se establecen los siguientes tipos de infracciones y sanciones.

Art. 44. *Faltas*.—1. Se consideran faltas leves:

- a) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y/o servicios de los Centros o perturbar la convivencia o las actividades, dondequiera que se desarrollen, creando situaciones de malestar.
- b) Promover o participar en discusiones violentas, altercados o riñas de cualquier tipo.
- c) Faltar a la consideración debida al personal del Centro, miembros del Consejo de Participación en el ejercicio de sus funciones, socios/as o visitantes.
- d) Incumplir las normas de utilización de las instalaciones y servicios, o las emanadas de la Dirección y/o Responsable del Centro.

2. Se consideran faltas graves:

- a) La reincidencia en dos faltas leves.
- b) Faltar gravemente a la consideración debida al personal, miembros del Consejo de Participación en el ejercicio de sus funciones, socios/as o visitantes.
- c) Impedir u obstaculizar el normal funcionamiento de los órganos de participación y representación.
- d) Sustraer u ocasionar daños a los bienes u objetos del Centro, del personal, de los socios/as o de los visitantes.
- e) Realizar actos perjudiciales para la reputación o buen crédito de alguno de los Centros.
- f) Entorpecer intencionadamente las actividades de alguno de los Centros.
- g) Utilizar cualquier clase de juego para fines lucrativos.
- h) Alterar las normas de convivencia creando situaciones de malestar en el Centro.

3. Se consideran faltas muy graves.

- a) La reincidencia de dos faltas graves.
- b) Agresión física o malos tratos hacia el personal, miembros del Consejo de Participación, socios/as o visitantes.
- c) Ocasionar daños graves en los bienes del Centro o perjuicios notorios al desenvolvimiento de los servicios o a la convivencia del Centro.
- d) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

4. En todos los casos serán sujetos responsables los/as socios/as que incurran en alguna de las infracciones mencionadas anteriormente. El carácter disciplinario de las mismas no exonerará de las posibles responsabilidades civiles o penales.

5. Se produce reincidencia cuando el/la responsable de la falta haya sido sancionado/a mediante resolución firme por la Junta Rectora de los Centros Municipales de Mayores de otra falta de la misma naturaleza en el plazo de cuatro meses en el caso de las leves, ocho meses para las graves y un año para las muy graves a contar desde la notificación de la sanción o amonestación tanto verbal como escrita por parte del/la responsable de Centro.

Art. 45. *Sanciones*.—1. Las sanciones que podrán imponerse a los/as socios/as son las siguientes:

a) Por faltas leves:

1. Amonestación verbal/escrita.
2. Suspensión de los derechos de socio/a por un tiempo no superior a quince días.

b) Por faltas graves:

1. Suspensión de los derechos de socio/a por un tiempo no inferior a quince días ni superior a seis meses.

c) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de los derechos de socio/a por un período de seis meses a dos años.
2. Pérdida definitiva de la condición de socio/a del Centro.

2. Las sanciones por faltas graves y muy graves, conllevarán, con carácter accesorio a la sanción impuesta, la inhabilitación para formar parte del Consejo de Participación y para participar en la Asamblea General durante el tiempo de sanción. Estas personas tendrán denegado el acceso al Centro durante el tiempo total de la sanción.

3. Asimismo se pedirá la restauración de los bienes que hayan sido deteriorados.

4. Las sanciones establecidas en el presente título se resolverán con independencia de la responsabilidad de carácter civil o penal, reguladas en la legislación correspondiente.

Art. 46. *Procedimiento sancionador.*—El procedimiento sancionador incluirá el trámite de audiencia al/a interesado/a y se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común y demás normativa que resulte de aplicación.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde en supuestos de faltas leves a la Junta Rectora y en los supuestos de faltas graves y muy graves a la Junta de Gobierno Local que pudiendo delegarla en el ejercicio de sus funciones.

La instrucción de los procedimientos sancionadores recaerá en el/la Responsable de los Centros.

Art. 47. *Prescripción.*—1. Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año, a computar desde el día posterior a su notificación.

Art. 48. *Recursos.*—Sin perjuicio de acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, el/la socio/a/o socios/as que sean sancionados podrán interponer con la resolución el oportuno recurso de reposición.

Art. 49. *Cancelación.*—1. Las sanciones impuestas a los/as socios/as serán anotadas en su expediente personal. Estas anotaciones quedarán canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de socio/a, en los siguientes plazos:

- a) Sanciones por faltas leves: cuatro meses.
- b) Sanciones por faltas graves: ocho meses.
- c) Sanciones por faltas muy graves. Un año.

2. Estos plazos serán contados a partir de la fecha del término de cumplimiento de la sanción.

Art. 50. *Medidas provisionales.*—1. Los Responsables del Centro y el Consejo de Participación podrán proponer, mediante los cauces adecuados, al órgano competente la suspensión provisional de la condición de socio/a como medida de carácter cautelar en tanto se instruye y resuelve el procedimiento sancionador, cuando exista riesgo de alteración grave del normal desarrollo de las actividades del Centro.

2. La duración de la suspensión será proporcional a la entidad de los hechos cometidos y la finalidad perseguida y en ningún caso podrá ser superior a seis meses.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se creará un Consejo de mayores de la Ciudad como órgano de participación, información y propuesta, referido al área de mayores en los sectores de actuación que el Ayuntamiento tiene competencias.

Una vez constituido, por acuerdo del Pleno, se dotará a su vez de un Reglamento de funciones que también será aprobado por Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas que a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento ya ostentarán la condición de socio/a de cualquiera de los Centros Municipales de Mayores, continuarán con el reconocimiento de tal condición hasta la fecha de caducidad del carné que se renovará con los requisitos del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Junta Rectora de los Centros para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo, interpretación y aplicación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la entrada en vigor del presente Reglamento, quedarán derogados los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros de mayores “Ramón Rubial” y “Loranca”, hasta ahora vigentes”.

El presente reglamento entrará en vigor una vez haya sido publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, a tenor de lo preceptuado en los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Fuenlabrada, a 21 de junio de 2018.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/21.794/18)

